

**CONDICIONES QUE RIGEN A LOS ASOCIADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION  
DE LA LIBERTAD**

**MISIÓN**

*"Promovemos la inversión y el crecimiento competitivo de las empresas con sostenibilidad y responsabilidad social, comprometidos con la iniciativa y el diálogo social para impulsar el desarrollo integral de la región y del país".*

**VISIÓN**

*"Ser el gremio más representativo de una comunidad empresarial del norte, competitiva y comprometida con el desarrollo sostenible del país".*

**ESTATUTO DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION LA LIBERTAD**

(Secciones pertinentes a los asociados)

**TITULO I: DEL NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO.**

**Artículo 1°.** - Naturaleza Jurídica y Nombre

La Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, en adelante la Cámara, es una asociación civil sin fines de lucro y de derecho privado, está constituida con arreglo a las normas del Código Civil y normas complementarias, en lo que le sea aplicable; la Cámara es de carácter gremial empresarial, e integrada por personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades empresariales, que han sido admitidas en su seno de acuerdo a las normas del presente Estatuto.

**TITULO II: DE LOS PRINCIPIOS Y FINES**

**Artículo 3°.** - Principios

Son principios orientadores de La Cámara:

- 3.1 La libre empresa, fundamentada en la libertad personal, la libertad de la iniciativa privada, la retribución del esfuerzo, la propiedad privada y la adecuada rentabilidad de la inversión y en armonía con el interés social.
- 3.2 El desarrollo de la región y el país con crecimiento económico, equidad distributiva y manejo sostenible y responsable de sus recursos ambientales.
- 3.3 La ética empresarial con un elevado espíritu de proyección social
- 3.4 La fraternidad y la solidaridad entre sus asociados, otras Cámaras de Comercio, e instituciones que persigan sus mismos fines, y su extensión a la comunidad.

**Artículo 4°.** - Fines institucionales

Son fines de la Cámara:

- 4.1 Brindar servicios y actividades que fortalezcan la competitividad, gestión y liderazgo del empresariado.
- 4.2 Ejercer la representación del comercio, la producción de bienes y servicios, ante las entidades públicas y privadas del país y del extranjero en defensa de los intereses y derechos de sus asociados.
- 4.3 Colaborar para que las normas legales y demás disposiciones favorezcan la prosperidad de la economía, realizando gestiones para la modificación o derogatoria de aquellas que le perjudiquen.
- 4.4 Divulgar y cautelar las normas de ética empresarial.
- 4.5 Promover el comercio interior y exterior, realizando y auspiciando certámenes nacionales e internacionales.
- 4.6 Proteger, promover y difundir todas aquellas acciones que contribuyan al cuidado del medio ambiente, recursos naturales y sistemas ecológicos y promover la educación a fin de contribuir con la responsabilidad social y el desarrollo sostenible de la región y el país.
- 4.7 Promover, cuidar y difundir las expresiones de cultura, patrimonios culturales, arqueológicos y atractivos turísticos de la región y del país.
- 4.8 Propiciar la máxima cooperación entre las Cámaras de Comercio en general, entre todas las organizaciones representativas del sector público y privado, para la realización de fines comunes.
- 4.9 Promover la investigación, complementando la educación integral constituyendo o participando en instituciones o entidades educativas de todo nivel necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- 4.10 Constituir o participar en instituciones, asociaciones o sociedades, comprometiéndose su contribución, en concordancia con sus principios y fines.
- 4.11 Promover y difundir una cultura de paz mediante la conciliación, arbitraje y otros mecanismos de solución de conflictos.

El Manual de Organización y Funciones de la Cámara establecerá las funciones y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

**TITULO III: DE LOS ASOCIADOS.**

**Artículo 6°.** - Requisitos

Podrán ser asociados de la Cámara, las Personas Naturales o Jurídicas de derecho público o privado, que realicen actividades económicas, debidamente constituidas, sean éstas nacionales o extranjeras y que su domicilio legal se encuentre ubicado en la Región de La Libertad.

Los no domiciliados en la Región de La Libertad podrán ser asociados por:

- a. Su prestigio en el contexto nacional e internacional.
- b. Su significativa labor promotora del desarrollo de la Región y de la Cámara.
- c. Por otras consideraciones que acuerde el Consejo Directivo.

Para ingresar como asociado, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener solvencia moral, económica y ética empresarial
- No haber sido declarado en quiebra
- No tener procesos judiciales contra la Cámara
- No tener la condición de deudor de la Cámara.
- Desarrollar actividades económicas
- No ser trabajador de la Cámara.

**Artículo 7°.**

Los asociados se incorporarán a la Cámara bajo dos modalidades: como personas naturales o personas jurídicas; y ejercerán sus derechos y obligaciones de manera personal o a través del representante debidamente inscrito en el Registro de Asociados de la Cámara.

Para actos específicos podrán hacerse representar por un tercero otorgando poder por carta con firma legalizada ante Notario, debidamente fundamentada y acreditada documentariamente. Se consideran actos específicos: asistir y votar en las asambleas generales y ejercer el acto de sufragio.

La calidad de Asociado es intransferible

**Artículo 8°.** - Derechos

Son derechos del asociado activo:

- a. Ser representado por su Cámara en el escenario económico de la región, el país y el extranjero, dentro de la ley.
- b. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y/o de la Directiva de su respectivo Comité gremial, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- c. Concurrir al local de la Cámara y utilizar todos los servicios en tanto se relacionen con el objeto y fines de la institución, de acuerdo a la organización interna y a los propios Reglamentos institucionales.
- d. Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales. Cada asociado tendrá derecho a un voto.
- e. Ejercer el derecho de petición mediante escrito dirigido al Presidente.
- f. Presentar propuestas o quejas, en concordancia con los fines de la institución, a través del Comité Gremial base al que pertenece.

- g. Presentar a otros asociados, observando las normas que determina el Estatuto.
- h. Ejercer en general, las demás atribuciones o derechos que le confiere el Estatuto.

**Artículo 9°.** - Obligaciones.

Son obligaciones del asociado:

- a. Cumplir el Estatuto y los Reglamentos internos de la Cámara.
- b. Satisfacer puntual y regularmente el pago de sus cuotas.
- c. Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, a las citaciones del Consejo Directivo y su respectivo Comité Gremial
- d. Desempeñar los cargos para los que fuera elegido o las comisiones que se le encarguen.
- e. Suministrar los datos y antecedentes de carácter empresarial, que le sean solicitados por la Cámara para facilitar la misión institucional, sin que ello implique la revelación de lo considerado confidencial.
- f. Observar las normas establecidas por la ética en el ejercicio de su actividad; y
- g. Coadyuvar al progreso y prestigio de la institución y cooperar en general a la realización de sus fines.
- h. Sufragar en las elecciones que convoque la Cámara.

**Artículo 10°.** - Categorización.

Los candidatos a asociados serán evaluados por la Comisión de Calificación y Clasificación de Asociados de acuerdo a los criterios que establezca su respectivo Reglamento interno, y su ingreso será aprobado por acuerdo del Consejo Directivo.

Existen cuatro categorías de asociados: A, A1, A2 y A3, cuyas características serán determinadas por el Consejo Directivo, teniendo en especial consideración su capital social y la magnitud de sus operaciones, determinando periódicamente estos rangos.

Los asociados al ingresar, serán clasificados en alguna de las categorías enunciadas que determinará el valor de su cuota ordinaria y de las extraordinarias correspondientes a los meses de Julio y Diciembre de cada año.

El Consejo Directivo procederá a trasladar a un asociado a otra categoría, superior o inferior al haber variado su capital social o si las condiciones económicas de aquél lo justifican. Su recategorización deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

**Artículo 11°.** - Clasificación

Los asociados de la Cámara se clasificarán en: Activos, Pasivos, Suspendidos, Honorarios y Vitalicios.

**11.1. Asociados Activos.-**

Se considera asociados activos aquellos que están al día en sus pagos o los que adeuden hasta tres cuotas ordinarias y/o extraordinarias, gozando de la plenitud de los derechos y obligaciones que les confiere el presente Estatuto, salvo el derecho de elegir y ser elegido cuando correspondan elecciones de conformidad con el Art. 60°, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus cuotas hasta el mes anterior a las mismas, debiendo haber ingresado por lo menos tres meses anteriores a las elecciones.

**11.2. Asociados Pasivos.-**

Adquieren, automáticamente, la calidad de asociados pasivos aquellos asociados que adeuden de cuatro a seis cuotas ordinarias y/o extraordinarias.

**11.3. Asociados Suspendidos.-**

Adquieren, automáticamente, la calidad de asociados suspendidos:

a. Aquellos asociados que adeuden más de seis cuotas ordinarias y/o extraordinarias. Reasumirán la calidad de activos cancelando las cuotas impagas y sus respectivos intereses a la tasa activa del mercado.

b. Por incumplir acuerdos, decisiones y otras disposiciones, calificadas por el Consejo Directivo.

A los asociados suspendidos se les retira la prestación de todos los servicios, y se suspenden sus derechos de asociado.

**11.4. Asociados Honorarios.-**

Son asociados honorarios aquellas personas naturales que por méritos especiales o por actos propios comprometan el reconocimiento y la gratitud de la Cámara previa designación del Consejo Directivo.

Serán propuestos por el Presidente de la Cámara de acuerdo a su respectivo reglamento, para ser aprobados por el Consejo Directivo. Podrán participar y ser elegidos para integrar comisiones estatutarias y no estatutarias.

Los asociados honorarios están exonerados de pagar cualquier tipo de cuota y gozan sólo de los servicios que se otorgan a los asociados activos, no pudiendo ejercer otros derechos previstos en el presente Estatuto.

**Artículo 12°.** - Pérdida de la calidad de Asociado

Se pierde la calidad de asociado:

- a. Por renuncia debidamente formulada por escrito, para lo cual deberá estar al día en sus obligaciones y cotizaciones con la Cámara.
- b. Por fallecimiento, en los casos de personas naturales
- c. Por ser declarado en quiebra.
- d. Por fusión, disolución y liquidación en los casos de asociados bajo la naturaleza de persona jurídica.
- e. Por separación acordada por el Consejo Directivo, fundamentada en actos reñidos con los intereses e imagen de la Institución o por incumplimiento del pago de sus cuotas durante más de seis meses continuos.

Estas causales deben ser aprobadas por el Consejo Directivo. Los asociados que pierdan la calidad de tales, por cualquiera de las causales señaladas en el presente artículo no tendrán derecho a reembolso de las cuotas que hubieran pagado y quedan obligados a pagar las cuotas vencidas.

**TITULO V: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 17°.** - El Gobierno y la Administración de la Cámara se ejercerán dentro de sus respectivas atribuciones por los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Directivo.
- c. El Comité Ejecutivo.
- d. La Presidencia.
- e. Los Comités Gremiales.
- f. Los Comités Funcionales y Comisiones
- g. La Gerencia General.

**Capítulo I: De la Asamblea General**

**Artículo 18°.** -

La Asamblea General es el órgano supremo de la Cámara y está compuesta por los asociados activos convocados y reunidos conforme al Estatuto.

Podrán concurrir a ella los asociados honorarios y vitalicios, con voz pero sin voto.

**Artículo 19°.** -

La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria. Sus acuerdos obligan a todos los asociados, aún a los que no hubieran asistido a ésta.

La Asamblea General es convocada por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo o a solicitud del veinte por ciento de los asociados activos a la fecha de la solicitud.

La convocatoria para la Asamblea General se realiza mediante publicaciones por una sola vez, en el Diario Local de mayor circulación de Trujillo y en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de esta ciudad, por lo menos con diez días calendario de anticipación para las ordinarias y tres días calendario para las extraordinarias, sin perjuicio de la comunicación directa al asociado.



En el aviso se señalará los puntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión.

Se citará en primera, segunda y tercera convocatoria, con un intervalo de quince minutos. Si para la primera convocatoria no existiera quórum constituido por más del cincuenta por ciento de los asociados activos, la asamblea se realizará en segunda convocatoria con no menos de un tercio de los asociados activos, y en tercera convocatoria con el número de asociados que asistan.

**Artículo 20° -**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dos veces al año:

- En el mes de marzo para la aprobación de los estados financieros, dictamen de auditoría externa y memoria anual; exposición del informe del Consejo de Vigilancia, y su elección cuando corresponda.
- En el mes de Julio para la Celebración de la Sesión Solemne por Aniversario de la Cámara y la Juramentación e instalación del Nuevo Consejo Directivo, cuando corresponda.

**Artículo 21° -**

La Asamblea General Extraordinaria, que también puede realizarse en concurrencia con la Asamblea General Ordinaria siempre y cuando fuere así convocada, se reunirá para los siguientes fines:

- a. Resolver los puntos específicos materia de la convocatoria.
- b. Reformar y/o modificar total o parcialmente el Estatuto.
- c. Disolver, suspender o recesar la Cámara.
- d. Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles de propiedad de la Cámara, en concordancia con lo establecido en el Artículo 15° del Estatuto.

**Artículo 22° -**

La Asamblea General ordinaria o las extraordinarias, son presididas por el Presidente de la Cámara o por quien lo reemplace conforme al presente Estatuto.

El Presidente de la Asamblea General, además del voto ordinario, tiene voto dirimente para casos de empate.

Actuará como secretario técnico el Gerente General de la Cámara y en su ausencia, la persona que designe el Presidente.

**Artículo 23° -**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los que por disposición de este Estatuto o la ley requieran mayoría calificada.

Las votaciones serán públicas. Cualquier asociado asistente puede proponer, por moción fundamentada, que la votación sea secreta.

**Artículo 24° -**

Las actas de Asamblea General para ser válidas serán suscritas por su Presidente, el Director Secretario y/o el Gerente General, un miembro del Consejo Directivo, y por lo menos dos asociados que la Asamblea General designe.

En caso de negativa de los autorizados a firmar, el acta será suscrita por lo menos el 20% de los asistentes, dejándose constancia.

**Capítulo IV: De los Comités Gremiales**

**Artículo 41° :**

Los Comités Gremiales son órganos de trabajo institucional, integrados por asociados de la Cámara, clasificados por el ramo de la actividad económica y ejercicio de la actividad empresarial.

Cada Comité Gremial tendrá un Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente. El Presidente de cada Comité Gremial es miembro nato del Consejo Directivo y llevará ante éste, la voz y representación de su respectivo Comité.

**Artículo 42° -**

Para el desarrollo de la gestión y cumplimiento de los fines institucionales, funcionarán los Comités Gremiales siguientes:

1. Comercio
2. Industria Manufacturera
3. Industria Avícola, Ganadera y empresas conexas
4. Agricultura, Agroindustria y empresas conexas.
5. Energía, Minas e Hidrocarburos.
6. Turismo.
7. Empresas Bancarias y Administradoras de Fondos de Pensiones
8. Empresas Financieras No Bancarias, Seguros y afines.
9. Servicios Educativos
10. Servicios de Salud y empresas conexas
11. Industria de la Construcción y empresas conexas
12. Transportes y sus proveedores
13. Comunicaciones, Informática y empresas conexas
14. Servicios Especializados
15. Servicios Profesionales

**Artículo 43°**

Son funciones de los Comités Gremiales:

- a. Estudiar y formular las acciones que sean pertinentes para el progreso de la actividad gremial que representan, adoptando los acuerdos necesarios sobre la materia que corresponda a su actividad específica.
- b. Absolver las consultas que le solicite el Consejo Directivo.
- c. Formular su reglamentación interna, la misma que será puesta en conocimiento del Consejo Directivo.
- d. Solicitar la tramitación y oficialización de sus acuerdos por el Consejo Directivo.
- e. Establecer coordinaciones con las empresas y gremios del ramo no asociados a la Cámara para encaminar acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo de la actividad que ejerzan.

**Artículo 44° -**

Cada Comité Gremial podrá agrupar a sus miembros en Sub - Comités, de acuerdo a su actividad económica específica y giro del negocio, a fin de que, de acuerdo a sus propias necesidades, puedan coordinar su acción como miembros de cada Comité Gremial.

Los Comités Gremiales podrán realizar actividades que aporten ingresos a la Cámara, los cuales serán canalizados y contabilizados por la caja institucional.

**Artículo 45° -**

En caso de licencia, impedimento, vacancia o por asunción de cargo en el Comité Ejecutivo, la Presidencia del Comité Gremial será asumida por su respectivo Vicepresidente.

**TÍTULO VIII: DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**Artículo 58° -**

El Consejo de Vigilancia es autónomo y estará integrado por tres asociados activos: un Presidente y dos vocales, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Asociados correspondiente al mes de marzo, cada dos años.

Los miembros del Consejo de Vigilancia deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 61° del presente estatuto y con las restricciones previstas en el artículo 29°, siendo aplicable a su relación con los miembros del Consejo Directivo. Sus miembros podrán ser reelegidos por un periodo inmediato.

El Consejo de Vigilancia tiene las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la Cámara.

b. Supervisar trimestralmente los resultados de la ejecución presupuestal, y adicionalmente, en situaciones especiales cuando lo estimen necesario.

c. Revisar el dictamen e informes de los Auditores externos antes de su presentación a la Asamblea General.

d. Proponer al Consejo Directivo la implementación de medidas para la mejor marcha de la institución.

e. Recomendar al Consejo Directivo la aplicación de sanciones por infracciones al estatuto.

f. Presentar su informe anual ante la Asamblea General Ordinaria de Asociados correspondiente al mes de Marzo de cada año.

El Consejo de Vigilancia elaborará su propio reglamento interno, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, previa opinión de la Comisión de Estatuto y Reglamento de la Cámara.

**TÍTULO IX: DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 59° -**

Cada dos años, con motivo de las elecciones, el Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria que se realice en el mes de Abril designará a los miembros del Comité Electoral, integrado por cinco miembros: un Presidente y cuatro Vocales. Los miembros del Consejo Directivo en funciones no podrán integrar el Comité Electoral.

El Comité Electoral es autónomo, conducirá la buena marcha del proceso electoral y tomará decisiones definitivas e inapelables conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral y el presente Estatuto, el mismo que culminará con la proclamación de los ganadores, para lo cual elaborará su cronograma de trabajo.

**Artículo 60° -**

El Presidente de la Cámara, o quien haga sus veces, en el mes de Mayo convocará a los asociados a Elecciones Generales para elegir a los Presidentes y Vice Presidentes de los Comités Gremiales.

El aviso de convocatoria será publicado en el diario encargado de los avisos judiciales de la ciudad de Trujillo y en el diario local de mayor circulación, por una sola vez con no menos 30 días calendario de anticipación a las elecciones.

Las elecciones se realizarán en el mes de Junio, en el domicilio institucional.

**Artículo 61° - Requisitos para postular**

61.1 Para postular a cargos directivos de los Comités Gremiales el asociado candidato, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser asociado activo de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de presente Estatuto.

b. Contar con no menos tres años de antigüedad como asociado.

c. No estar como insolvente en un procedimiento concursal, quiebras u otros análogos.

61.2. El asociado candidato persona natural o en caso de persona jurídica, la persona de su representante, deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a. No haber sido condenado por delitos.

b. No tener cargo público vigente en cualquier órgano de los Poderes del Estado, Gobierno Local o Gobierno Regional.

61.3. Para postular al cargo de Presidente y Vicepresidentes del Comité Ejecutivo, el asociado candidato persona natural o jurídica, así como el representante del asociado persona jurídica, además de reunir los requisitos señalados en los numerales 61.1 y 61.2, no deberán tener antecedentes crediticios negativos registrados en las centrales de riesgos ni documentos protestados pendientes de regularización a la fecha de la postulación.

**Artículo 62° -**

El Comité Electoral proporcionará el material electoral para la inscripción de los candidatos.

La inscripción de candidatos para Presidente y Vicepresidentes de cada Comité Gremial se hará a través de un personero debidamente autorizado, quien presentará una terna con los nombres de los candidatos para Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, avalados por asociados adherentes de su mismo Comité Gremial.

El porcentaje de asociados adherentes para la inscripción de las respectivas ternas será determinado en el Reglamento Electoral. El Comité Electoral acordará declarar aptas a las ternas presentadas o rechazadas por no cumplir los requisitos pertinentes, sin lugar a reclamo alguno en ninguna otra instancia.

La elección de los miembros del Consejo Directivo se realizará en dos etapas:

**Primera:** los asociados emitirán su voto para sus respectivos Comités Gremiales, ganando la terna que obtenga la más alta votación.

**Segunda:** Los electos Presidentes de los Comités Gremiales elegirán entre ellos al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Director de Asuntos Económicos y Financieros y al Director Secretario de la Cámara, quienes integrarán el Comité Ejecutivo.

Los Vicepresidentes de los Comités Gremiales cuyos Presidentes fueran elegidos para ocupar estos cargos asumirán la Presidencia de su Comité Gremial y el segundo asumirá la respectiva Vice Presidencia.

El Reglamento Electoral determinará la oportunidad y procedimientos para la realización de estos actos.

**Artículo 63° -**

Concluida la elección, el Comité Electoral proclamará al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Director de Asuntos Económicos y Financieros y Director - Secretario y a los Presidentes y Vice Presidentes de los Comités Gremiales que integrarán el Consejo Directivo.

**Artículo 64° -**

El acto de sufragio es personal pero podrá ser delegado de conformidad con lo establecido en el Artículo 7°.

**Artículo 65° -**

El Consejo Directivo electo será invitado a una sesión antes de su instalación para los efectos de realizar la transferencia del gobierno institucional.

La ceremonia de juramentación e instalación del nuevo Consejo se realizará en la Asamblea General de Asociados del mes de Julio del año correspondiente a su elección.

Para más información sobre requisitos, beneficios y condiciones del asociado de la Cámara de Comercio, visite nuestro sitio web: [www.camaratrujillo.org.pe](http://www.camaratrujillo.org.pe).